

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 234-2020-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0042-DIGA-2020 (Expediente N° 01084427) recibido el 17 de enero de 2020, por medio del cual el Director General de Administración solicita la designación de la Comisión de Investigación para los casos de pérdidas, robo, sustracción o destrucción de bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao para el año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 973-2011-R del 30 de setiembre del 2011, se aprobó la Directiva N° 002-2011-R sobre "Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en sus Arts. 40° y 41° establece que "La Comisión de Investigación es la encargada de recepcionar el expediente administrativo sobre los casos de pérdida, robo, sustracción o destrucción de bienes patrimoniales, está conformada por tres (03) miembros a propuesta del Director de la Oficina General de Administración; y tiene como funciones, verificar y realizar las averiguaciones sobre la información que contiene el expediente administrativo del caso; establecer el monto del valor del bien por la reposición o reparación; y, ampliar o ratificar la documentación que contiene el expediente administrativo.

Que, por Resolución N° 283-2019-R del 20 de marzo de 2019, se designó la Comisión de Investigación para los casos de pérdidas, robo, sustracción o destrucción de bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio fiscal 2019, modificándose por Resolución N° 439-2019-R del 30 de abril de 2019, en el extremo del cambio de uno de sus miembros;

Que, el ex Director General de Administración mediante el Oficio del visto recibido el 17 de enero de 2020 solicitó la designación de la Comisión de Investigación para los casos de pérdidas, robo, sustracción o destrucción de bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao para el año 2020;

Que, asimismo, con Oficio N° 104-2020-DIGA recibido el 19 de febrero de 2020, la Directora General de Administración solicita la reconfirmación de la mencionada Comisión proponiendo a sus integrantes;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 109-2020-OAJ-UNAC (Expediente N° 01085530) recibido el 20 de febrero de 2020, en atención al Art. 40 de la Directiva N° 002-2011-R "Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao, solicita con carácter de urgente la actualización de la Comisión de Investigación para el año 2020, adjuntando la Resolución N° 283-2019-R que venció el 31 de diciembre de 2020;



Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Estando a lo glosado; al Informe N° 138-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 125-2020-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de febrero de 2020; al Proveído N° 305-2020-OAJ recibido el 28 de febrero de 2020; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido el 03 de marzo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR** los expedientes administrativos 01084427 y 01085530 por tener relación entre sí, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, la **COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN** para los casos de pérdidas, robo, sustracción o destrucción de bienes patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio fiscal 2020, la misma que está presidida por la Sra. **CARMEN MÉRIDA DE LA PAZ BACKUS TOMASICH**; e integrada, en condición de miembros por la Sra. **DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA** y la Sra. **CARMEN ELIZABETH GOMEZ CANQUI**; con un período de vigencia, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Vialafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, DUGAC,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, e interesadas